

según la necesidad que se ha manifestado en la situación, contribuyendo en todo lo económico y ventajoso que ayude a la Sociedad, presentando oportunamente la inventaria de sus gastos.

Por lo demás se leyes el artículo 26 del Reglamento de Escuelas que designa el tiempo en que deben celebrarse los exámenes anuales de aquellas, y entienda la Sociedad. Acordó nombrar la Comisión que debe encargarse, siendo designados para ella, los H.do. Sordi, Linares y ambos Escuelas que lo componen reglamentariamente, en su nombre el Dr. López d' Mates, Juan Tomás, lazo de San Bartolomé, Salazar y Maricó, debiendo dar principio el cuarto del proximo Diciembre á las horas de costumbre, teniendo presente la cita á las bras. soñadas para el examen de las escuelas; y con el objeto de estimular á los Alumnos de ambas Escuelas á su aplicación y aprovechamiento cual lo deseas la Sociedad, acordó igualmente distribuir dos premios á cada clase de las tres en que están divididas las Escuelas, de ambos sectores, señalando el primero al sobresaliente y segundamente como accion al que le siga en mérito, conviriéndolo en medallas de plata pendientes de una cinta y en dinero á los pobres, debiendo la Comisión al enviar su informe proponer nominal y clasificadamente los que en su juicio deban obtar á dichas gratias.

Con lo q. fermo la pte

Diego García
Vicario
Sociedad

